

REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL PEAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, PESADOS O LIVIANOS DE TRANSPORTE DE PERSONA O DE CARGA, DE USO PÚBLICO O PARTICULAR, IMPORTADOS O EXPORTADOS QUE UTILICEN LAS VÍAS DE ACCESO Y/O SALIDA AL PUERTO MARÍTIMO INTERNACIONAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, en sesión del día 9 de Febrero del 2012, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, discutió, aprobó, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de **“LA REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL COBRO DEL PEAJE PARA EL USO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PUERTO MARÍTIMO INTERNACIONAL Y PESQUERO ARTESANAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**.

Que, el Art. 3 de la referida Ordenanza, determina como hecho generador, la utilización de las vías de acceso como medio de ingreso y salida de vehículos motorizados pesados o livianos, de transporte de personas o de carga, de uso público o particular, importados y exportados, del Puerto Marítimo Internacional de la ciudad de Esmeraldas.

Que, el Artículo 8, inciso segundo de la Ordenanza, determina que el Tesorero Municipal será responsable del proceso de recaudación de la tasa.

Que, el artículo 14 de la Ordenanza determina que los fondos por concepto de cobro de esta tasa especial que recaude el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, serán invertidos en el 100% en mantenimiento, cuidado y mejoramiento de las vías de acceso al Puerto Marítimo Internacional de la ciudad de Esmeraldas y gastos que originen el funcionamiento y mantenimiento de la recaudación.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, le corresponde reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales, en aplicación de lo previsto en el artículo 57, literal y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

EXPIDE:

**REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL PEAJE PARA TODOS LOS
VEHÍCULOS MOTORIZADOS, PESADOS O LIVIANOS DE TRANSPORTE
DE PERSONA O DE CARGA, DE USO PÚBLICO O PARTICULAR,
IMPORTADOS O EXPORTADOS QUE UTILICEN LAS VÍAS DE ACCESO
Y/O SALIDA AL PUERTO MARÍTIMO INTERNACIONAL EN EL CANTÓN
ESMERALDAS**

Artículo 1.- Son sujetos pasivos del pago del peaje, los conductores de todos los vehículos motorizados pesados o livianos, de transporte de personas o de carga, de uso público o particular, importados o exportados que utilicen las vías de acceso y/o salidas del Puerto Marítimo Internacional de la ciudad de Esmeraldas.

Artículo 2.- El cobro del peaje se lo realizará a través de tickets de especies valoradas numeradas y con su valor correspondiente, las mismas que deberán ser emitidas por el Institución Geográfico Militar, por expresas disposiciones legales.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos del pago del peaje, recibirán un ticket de especie valorada numerada y con su valor correspondiente de acuerdo a las características del vehículo, así como por cada vehículo que transporta sean estos importados o exportados, vehículos motorizados pesados o livianos, de transporte de personas o de carga, de uso público o particular.

Artículo 4.- Los recursos que se obtengan como ingreso resultante de aplicar el presente Reglamento, formarán parte del presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y servirán para financiar el mantenimiento y mejoramiento de las vías de acceso al Puerto Marítimo Internacional de la ciudad de Esmeraldas, así como también para el pago de los gastos que origine el funcionamiento y mantenimiento de la recaudación.

Artículo 5.- Los servicios administrativos y las tasas establecidas en el presente Reglamento, podrán ser motivo de revisión y actualización por parte del Concejo Municipal, previo informe de la Dirección Financiera de la Municipalidad de Esmeraldas.

Artículo 6.- Las tasas que cobre la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas a través del Tesorero Municipal, deben justificarse con los siguientes documentos y procedimientos:

- a) Tickets de especies valoradas
- b) Registro de control diario
- c) Reporte diario del recaudador
- d) Informe de control mensual

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- la Dirección Financiera autoriza la emisión de los tickets de especies valoradas al señor jefe de rentas municipales, el mismo que cumpliendo con las disposiciones legales solicitará al instituto geográfico militar, la elaboración de los talonarios de las especies valoradas correspondientes.
- 2.- El Jefe de Rentas Municipales una vez que recibe los talonarios de las especies valoradas, entrega al Guardalmacén para que realice el respectivo ingreso y egreso de Bodega.
- 3.- El Guardalmacén entrega al Jefe de Rentas una vez realizado el respectivo ingreso y egreso.
- 4.- El Jefe de Rentas Municipales una vez que recibe del Bodeguero los talonarios de las especies valoradas, procede hacer un Acta de Entrega Recepción al Tesorero (a) Municipal.
- 5.- El Tesorero (a) Municipal entrega mediante Acta de Entrega Recepción al Jefe de Recaudación del Peaje los talonarios de tickets de especies valoradas de acuerdo a la necesidad que se va generando en la garita del peaje.
- 6.- El Jefe (a) de Recaudación del Peaje, entrega los tickets de las especies valoradas a los recaudadores encargados del cobro de las tasas.
- 7.- Los Recaudadores proceden al cobro de las tasas y a la entrega de los tickets de las especies valoradas correspondientes como justificativo de pagos a los usuarios, dejando para el control las copias de las especies valoradas que se entregan al Jefe de Recaudación.
- 8.- El Jefe de Recaudación al día siguiente recibe de los Recaudadores las copias de las especies valoradas de los tickets cobrados en la oficina de la garita; verifica los cobros de las tasas en el talonario entregado, con los dineros recibidos y procede al depósito de los dineros recaudados en la cuenta rotativa de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.
- 9.- El Jefe de Recaudación debe elaborar el informe respectivo, remitir a la Tesorería copia de la nota de depósito y el parte con su respectivo formulario.
- 10.- El Tesorero (a) Municipal, remite a contabilidad los documentos detallados en el numeral anterior, para su respectivo control y registro en el programa contable.

DADO en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los veinte y nueve días del mes de Febrero del 2012.


Ernesto Estupiñán Quintero
ALCALDE DEL CANTON


Lcdo. Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que **“REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL PEAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, PESADOS O LIVIANOS DE TRANSPORTE DE PERSONA O DE CARGA, DE USO PÚBLICO O PARTICULAR, IMPORTADOS O EXPORTADOS QUE UTILICEN LAS VÍAS DE ACCESO Y/O SALIDA AL PUERTO MARÍTIMO INTERNACIONAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**, fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero del 2012.-

Esmeraldas, febrero 29 del 2012

Lcdo. Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los artículos 127; 128; 129 y 133 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, **SANCIONO “REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL PEAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, PESADOS O LIVIANOS DE TRANSPORTE DE PERSONA O DE CARGA, DE USO PÚBLICO O PARTICULAR, IMPORTADOS O EXPORTADOS QUE UTILICEN LAS VÍAS DE ACCESO Y/O SALIDA AL PUERTO MARÍTIMO INTERNACIONAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**, y **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón, a los veinte y nueve días del mes de Febrero del 2012.

Esmeraldas, 29 de febrero del 2012


Ernesto Alonso Estupiñán Quintero
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del **“REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL PEAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, PESADOS O LIVIANOS DE TRANSPORTE DE PERSONA O DE CARGA, DE USO PÚBLICO O PARTICULAR, IMPORTADOS O EXPORTADOS QUE UTILICEN LAS VÍAS DE ACCESO Y/O SALIDA AL PUERTO MARÍTIMO INTERNACIONAL EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**, el señor Ernesto Alonso Estupiñán Quintero, Alcalde del Cantón Esmeraldas, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- **LO CERTIFICO.**

Esmeraldas, 29 de febrero del 2012

Lcdo. Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO

Estrella